



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 169 -2022-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 30 MAY 2022

VISTO:

El Informe N° 198-2022-GRA-PRIDER/DI/USLO-DCC, de fecha 23 de mayo de 2022, Informe N° 1418-2022-GRA-PRIDER/DI-DVM, de fecha 24 de mayo de 2022, sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DE CANAL DE RIEGO ETAPA-I EN LA LOCALIDAD DE MIRMACA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA – AYACUCHO", con CUI N° 2316725, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR;

Que, mediante el Informe N° 060-2022-GRA-PRIDER/DI/UO/PCR-RO, de fecha 16 mayo de 2022, el Residente de Obra, solicita la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DE CANAL DE RIEGO ETAPA-I EN LA LOCALIDAD DE MIRMACA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA – AYACUCHO", con CUI N° 2316725, por un plazo de 53 (Cincuenta y Tres) días calendario, por concepto de que la obra se encuentra atrasado debido a las siguientes causas: **1. Por inicio y final de la paralización de actividades por el paro de transportistas un total de 8 días; 2. Inicio y fin de dotación de agua por el canal un total de 15 días; 3. Por incorporación de presupuesto un total de 30 días**, recomendando aprobar dicha Ampliación de Plazo debido a que las causales afectaron a la ruta crítica de la obra;

Que, mediante el Informe N° 004-2022-GRA-GG-PRIDER/DI/UO/NVD-SO, de fecha 19 de mayo de 2022, el Supervisor de Obra, remite la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DE CANAL DE RIEGO ETAPA-I EN LA LOCALIDAD DE MIRMACA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA – AYACUCHO", por un plazo de 53 (Cincuenta y Tres) días calendario, mencionado que por eventos de fuerza mayor como: El paro nacional de transportistas afectó las actividades por 8 días calendario, uso de canal de derivación y canal para riego por 15 días calendario, la asignación presupuestal de S/ 180,867.00 soles, que genera una programación de gastos por 30 días calendario, motivo por el que emite opinión favorable y declara precedente la Ampliación de Plazo N° 03 de Obra, con plazo de culminación de obra programada será el 27 de julio de 2022;

Que, mediante el Informe N° 198-2022-GRA-PRIDER/DI/USLO-DCC, de fecha 23 de mayo de 2022, el Responsable de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras – USLO, remite la Opinión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DE CANAL DE RIEGO ETAPA-I EN LA LOCALIDAD DE MIRMACA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA – AYACUCHO", con CUI N° 2316725, por las causales descritas en el inciso c) del numeral 9.2.11 de la Directiva N° 007-2018-GRA/PRIDER, que establece, "(...) **o por casos fortuitos (como lluvias, huaycos, etc.) o por fuerza mayor comprobados por el Supervisor de Obra, conforme constan en el Acta de Reinicio de la Obra la cuantificación de 23 días calendario en el mes de abril (15 días por dotación de agua para riego a la comunidad de Mirmaca y Pampa San Juan Sacarca) y 8 días por paro de transportistas,**





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 169 -2022-GRA-PRIDER/DG

asimismo, se tiene la asignación presupuestal por el monto de S/ 180,867.00 soles, en ese sentido, declarando precedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de Obra, por un plazo de cincuenta y tres (53 días calendario), contados a partir del 04 de junio de 2022 al 27 de julio de 2022, teniendo como fecha de culminación de Obra el día 27 de julio de 2022, motivo por el que recomienda su aprobación bajo acto resolutorio;

Que, mediante el Informe N° 1418-2022-GRA-PRIDER/DI-DVM, de fecha 24 de mayo de 2022, el Director de Infraestructura, solicita la aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DE CANAL DE RIEGO ETAPA-I EN LA LOCALIDAD DE MIRMACA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA – AYACUCHO", con CUI N° 2316725, por un plazo de Cincuenta y Tres (53 días calendario), contados a partir del 04 de junio de 2022 al 27 de julio de 2022, el cual fue evaluado y aprobado mediante Informe N° 198-2022-GRA-PRIDER/DI/USLO-DCC, motivo por el que deberá ser elevado mediante acto resolutorio;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 8) del Art. 1° de la Resolución de Contraloría N°. 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa establece que "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, de conformidad al inciso f) y c) numeral 9.2.11 de la DIRECTIVA N° 007-2018-GRA/PRIDER, Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), establece que, c) "Son causales de ampliación de plazo, las siguientes: - Demora por desabastecimiento de materiales o insumos a consecuencia del retraso de la adquisición o por casos fortuitos (como lluvias, huaycos, etc.) o **fuerza mayor, comprobados por el supervisor de obra.** y f) "La ampliación de plazo **deberá ser aprobado sucesivamente por el supervisor de obra, la Dirección de Infraestructura, después de lo cual se deberá emitir una Resolución por el Director de Programa Regional de Irrigación y desarrollo Rural Integrado "PRIDER", la que deberá señalar el número de días calendarios de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de Obra**";

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 10.8.2 de la misma Directiva citada refiere que, se justificará una ampliación de plazo o reducción en el plazo de ejecución de obras.

Por las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros;
- Demoras por desabastecimiento de materiales, equipo, o insumos u **otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.**
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor, que afecten al plazo de ejecución de obras;
- Demoras en la aprobación de las obras adicionales.
- Ejecución de obras adicionales.
- Disminución de obras.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original de la obra, o condiciones pre-establecidas en el expediente técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica de la obra y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada;

Que, en uso de sus facultades y de conformidad a las atribuciones conferidas a la Dirección General por Designación de funciones mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2022-GRA/GR, de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 169 -2022-GRA-PRIDER/DG

fecha 07 de febrero de 2022 y las atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N°005 -2019-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: “MEJORAMIENTO DE CANAL DE RIEGO ETAPA-I EN LA LOCALIDAD DE MIRMACA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA – AYACUCHO”, con CUI N° 2316725, por un plazo de Cincuenta y Tres (53 días calendario), contados a partir del 04 de junio de 2022 al 27 de julio de 2022, solicitado por el Residente de Obra, con revisión y aceptación del Supervisor.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección de Infraestructura, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Unidades Estructuradas de la Entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, los Responsables de Obra, a la Dirección de Infraestructura, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Unidades Estructuradas de la Entidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER
.....
Ing. José Noé Cruz Díaz
DIRECTOR GENERAL